

LEY Nº 492 (Número Original 176)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando al Poder Ejecutivo para movilizar las milicias en los departamentos de la Capital y Campaña

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Autorízase al P.E. para la movilización de milicias en los departamentos de la Capital y Campaña con el fin de atender a la seguridad pública de la Provincia.

Art. 2º.- En cumplimiento a la disposición contenida en la última parte del inciso 7º del Art. 93 de la Constitución de la Provincia póngase la anterior resolución en conocimiento del Excmo. Gobierno de la Nación.

Art. 3º.- Destínase de Rentas Generales los recursos suficientes para el cumplimiento de la presente ley, debiendo el P.E. dar cuenta a las Cámaras Legislativas de los que se hayan originado.

Art. 4º.- Comuníquese al P.E. para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, Salta, setiembre 21 de 1893.

NICOLÁS ARIAS – Pedro Frías – José A. Cabrera – Emilio E. Carlsen

Departamento de Hacienda

Salta, setiembre 22 de 1893.

Cúmplase, promúlguese como ley de la Provincia e insértese en el R. Oficial.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEGUIZAMÓN – Linares

